

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de noviembre de 1999

por la que se establecen condiciones especiales para la importación de productos de la pesca originarios de la República Socialista de Vietnam

[notificada con el número C(1999) 3758]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/813/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) Un experto de la Comisión ha realizado una visita de inspección a la República Socialista de Vietnam con objeto de observar las condiciones en que se producen, almacenan y expiden a la Comunidad los productos de la pesca.
- (2) Las disposiciones legislativas de la República Socialista de Vietnam que regulan la inspección y control sanitario de esos productos pueden considerarse equivalentes a las establecidas en la Directiva 91/493/CEE.
- (3) El National Fisheries Inspection and Quality Assurance Center (Nafiqacen) of the Ministry of Fisheries de la República Socialista de Vietnam tiene capacidad para comprobar de hecho el cumplimiento de la legislación en vigor.
- (4) Las normas de certificación sanitaria a las que se refiere la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE han de incluir también el modelo de certificado que deba seguirse, los requisitos mínimos refe-

rentes a la lengua o lenguas en que se redacte éste y el rango de la persona que esté facultada para firmarlo.

- (5) Por disposición de la letra b) del apartado 4 del citado artículo 11, es necesario fijar en el envase de los productos pesqueros una marca que indique el nombre del tercer país y el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen.
- (6) En virtud de la letra c) de esa misma disposición, debe crearse una lista de los establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos que estén autorizados/registrados. También se precisa una lista de los buques congeladores registrados con arreglo a la Directiva 92/48/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>. Dichas listas tienen que elaborarse basándose en una comunicación del Nafiqacen a la Comisión. Es, pues, este Centro el que debe comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas a tal fin en el apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE.
- (7) El Nafiqacen ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas del capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE y de la aplicación de unos requisitos equivalentes a los dispuestos en ella para la autorización o el registro de los establecimientos, buques factoría, almacenes frigoríficos o buques congeladores de origen.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 15.

<sup>(2)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

<sup>(3)</sup> DO L 187 de 7.7.1992, p. 41.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El National Fisheries Inspection and Quality Assurance Center (Nafiqacen) of the Ministry of Fisheries será la autoridad competente de la República Socialista de Vietnam para comprobar y certificar que los productos de la pesca y la acuicultura cumplen los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

*Artículo 2*

Los productos de la pesca y la acuicultura procedentes de la República Socialista de Vietnam deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) cada envío irá acompañado del original de un certificado sanitario de una sola hoja, ajustado al modelo del anexo A de la presente Decisión, que esté numerado, debidamente cumplimentado, firmado y fechado;
- 2) los productos deberán proceder de los establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos autorizados o de los buques congeladores registrados que figuran en la lista del anexo B de la presente Decisión;
- 3) salvo en el caso de los productos pesqueros congelados que se entreguen a granel para la fabricación de alimentos en conserva, todos los envases deberán llevar en caracteres

indelebles la palabra «VIETNAM» así como el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen.

*Artículo 3*

1. El certificado que dispone el punto 1 del artículo 2 se redactará como mínimo en una lengua oficial del Estado miembro donde se efectúen los controles.

2. Dicho certificado llevará en un color diferente del de los otros datos el nombre y apellidos, rango y firma del representante del Nafiqacen y el sello oficial de este último.

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1999.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

de los productos de la pesca y la acuicultura originarios de la República Socialista de Vietnam que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea, excluidos los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos cualquiera que sea su forma de presentación

Nº de referencia:.....

País expedidor: REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Autoridad competente: National Fisheries Inspection and Quality Assurance Center (Nafiqacen) of the Ministry of Fisheries

I. Datos de identificación de los productos

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura (1): .....
— Especie (nombre científico):.....
— Presentación y tipo de tratamiento (2): .....
— Número de código (en su caso): .....
— Tipo de envasado: .....
— Número de envases: .....
— Peso neto:.....
— Temperatura requerida para el almacenamiento y transporte: .....

II. Origen de los productos

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen, con su número de autorización/registro oficial del Nafiqacen para la exportación a la Comunidad Europea:.....

III. Destino de los productos

Los productos se expiden:
de: .....
a: .....
por el medio de transporte siguiente:.....
Nombre y dirección del expedidor: .....
Nombre y dirección del consignatario en el lugar de destino:.....

(1) Táchese, en su caso, lo que no proceda.
(2) Vivos, refrigerados, congelados, en salmuera, ahumados, en conserva, etc.

**IV. Certificación sanitaria**

- El inspector oficial certifica que los productos de la pesca o la acuicultura arriba indicados:
- 1) se capturaron y manipularon a bordo con arreglo a las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
  - 2) fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, envasados, preparados, transformados, congelados, descongelados o almacenados higiénicamente, cumpliendo los requisitos dispuestos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 3) se han sometido a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 4) están envasados y marcados y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 5) no pertenecen a especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
  - 6) se han sometido con resultados satisfactorios a las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus decisiones de aplicación.
- El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/493/CEE y 92/48/CEE y en la Decisión 1999/813/CE.

Hecho en ....., el .....

(lugar) (Fecha)



.....  
(firma del inspector oficial) (!)

.....  
(Nombre y apellidos en mayúsculas, rango y cargo del firmante)

(!) El color del sello y la firma debe ser diferente del de los otros datos del certificado.

## ANEXO B

## I. LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

Número	Nombre	Dirección
003 DL 02	Special aquatic products import and export company (Seaspimex) — Factory No 2	Tan Binh district, Ho Chi Minh city
008 DL 07	An Giang fishery import-export company, workshop No 1 — Agifish	Long Xuyen town, An Giang province
012 DL 12	Song Huong import export seafoods company — Soseafood	Hue city, Thua Thien Hue province
017 DL 21	Seaprodux Tien Giang	My Tho city, Tien Giang province
024 DL 32	Thuan Phuoc seafoods and trading corporation — Thuan Phuoc Corporation	Hai Chau district, Da Nang city
038 DL 103	Cau Tre Enterprise — CTE Workshop No 3	Tan Binh district, Ho Chi Minh city
060 DL 110	Kiengiang seaproducts import and export company (Kisimex) — Kien Giang export fish processing enterprise	Rach Gia town, Kien Giang province
053 DL 121	Ngoc HaCompany Ltd foodprocessing and Trading	Thu Duc district, Ho Chi Minh city
067 DL 130	Minh Hai Jostoco	Ca Mau town, Ca Mau province
070 DL 132	Soc Trang foodstuff and general import export company — Fimex VN	Soc Trang town, Soc Trang province
063 DL 129	Sagimexco	Sa Dec town, Dong Thap province
077 DL 138	Hung Thanh Phu Quoc fish sauce manufacture enterprise	Phu Quoc district, Kien Giang province
078 DL 139	Thanh Ha Co. Ltd	Phu Quoc district, Kien Giang province
073 DL 134	Can Tho — agricultural and animal products imex company Cataco	Can Tho city, Can Tho province
058 DL 127	Song Tien No 2ST2	Chau Than district, Tien Giang province
080 DL 141	Phu Than frozen factory	Chau Thanh district, Can Tho province
050 DL 118	Minh Hai Sea products. Import and export Corporation new sea products processing factory	Ca Mau Town, Ca Mau province
057 DL 125	Hai Nam Co. Ltd	Phan Thiet town, Binhthuan province